



Al contestar cite el No. 2018-02-022396

Tipo: Salida Fecha: 09/11/2018 07:30:14 AM
Trámite: 17500 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZ
Sociedad: 800016636 - CONSTRUCCIONES PRE Exp. 44504
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 70055687 - HECTOR HUGO RAMIREZ VALENCIA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000424

AVISO

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO No. 610-002966 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

AVISAS:

1. Que la sociedad **CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN ACERO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** con domicilio en Medellín, con NIT 800.016.636, fue admitida a trámite de una liquidación judicial mediante Auto No. 610-002966 del 20 de septiembre de 2018.

2. Que el liquidador designado es el doctor **PABLO ENRIQUE LEAL RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.391.

3. Que los acreedores de la entidad deudora deberán presentar sus créditos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la desfijación del presente aviso, allegando prueba de la existencia y cuantía de los mismos. Para el efecto los acreedores deberán radicar sus reclamaciones ante el liquidador en la Dirección: Calle 12 C # 8- 39 of piso 9 de la ciudad de Bogotá, teléfono 2869807 y 3142896495 o ante la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, ubicada en la calle 49 No. 53-19 piso 3.

4. Prevenir a la sociedad, que sin la autorización previa de la Superintendencia de Sociedades no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

5. Que el presente aviso se fijará durante diez (10) días en la cartelera de esta Intendencia. Copia del mismo será fijado durante todo el trámite de la liquidación judicial en las páginas Web de la Superintendencia de Sociedades y del deudor, y en la sede de la sociedad, sus sucursales y agencias, si las hubiere.

6. Que el presente aviso deberá ser inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

7. El presente aviso **se fija** en un lugar público de la Intendencia Regional de Medellín a las 8:00 a.m. del día **09 de noviembre de 2018** y **se desfija el día de 23 noviembre de 2018**.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVA DE LA INTENDENCIA REGIONAL



SANTIAGO LONDOÑO CORREA

Secretario Administrativo y Judicial Principal de la Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-02-000325

Tipo: Salida Fecha: 11/01/2019 09:59:25 AM
Trámite: 17803 - POLIZA DEL LIQUIDADOR
Sociedad: 800016636 - CONSTRUCCIONES PRE Exp. 44504
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 80410391 - LEAL RUIZ PABLO ENRIQUE
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-000019

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Intendencia Regional Medellín**

Sujeto del proceso

Construcciones Prefabricadas en Acero S.A. En Liquidación Judicial

Liquidador

Pablo Enrique Leal Ruíz

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Acepta póliza

Expediente

44504

Por cumplir con los requisitos y vigencia exigida en la Resolución No. 100-000867 de 2011, **se acepta la caución** aportada por el doctor **Pablo Enrique Leal Ruíz**, a través de escrito radicado el 6 de diciembre de 2018 con el número 2018-01-535387, para garantizar el cumplimiento de sus funciones como auxiliar de justicia en el proceso de insolvencia de la sociedad **Construcciones Prefabricadas en Acero S.A. En Liquidación Judicial**, consistente en la póliza de seguro judicial No. 45-41-101024566 expedida por **Seguros del Estado S.A.**

Notifíquese.

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Medellín

RAD. 2018-01-535387
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
G1738



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-02-004026

Tipo: Salida Fecha: 13/02/2019 11:04:49 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 800016636 - CONSTRUCCIONES PRE Exp. 44504
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 70055687 - HECTOR HUGO RAMIREZ VALENCIA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-000270

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Construcciones Prefabricadas en Acero S.A.. En liquidación Judicial

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Por medio del cual se designa un liquidador

Expediente

44504

I. ANTECEDENTES

Mediante Auto 610-002966 de 20 de septiembre de 2018, este Despacho decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN ACERO S.A., en liquidación judicial y designó al doctor Pablo Enrique Leal Ruiz como liquidador de la concursada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Dispone el artículo 2.2.2.11.6.1., del Decreto 991 de 2018, que la exclusión, relevo y sustitución de auxiliares de la Justicia, procede:

a. "(...) 4. Cuando no apruebe el examen periódico de conocimiento en insolvencia e intervención de que trata el artículo 2.2.2.11.2.5.5.3. de este decreto. (...)”

2. Consultada la página oficial de internet de esta Superintendencia, en el link, *Resultados examen periódico 2018*, se pudo establecer que el doctor Pablo Enrique Leal Ruiz, reprobó el examen de conocimientos en insolvencia e intervención año 2018, motivo por el cual no podrá actuar como liquidador y en consecuencia será necesario proveer su remplazo.

3. En tal sentido, se designará como nuevo liquidador, al doctor John de Jesús Suaza Chalarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.272.417

En mérito de lo expuesto, El intendente Regional de Medellín

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador al doctor John de Jesús Suaza Chalarca, identificado con la cedula de ciudadanía 8.272.417, a quien se ubica en la dirección Calle 53 A 80-27 de la ciudad de Medellín, Teléfono fijo 234.97.34 y 234.57.43 celular 3146786855 y correo electrónico; johnsuazachalarca@hotmail.com, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad.



Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.

Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Segundo. Advertir al liquidador designado que en lo pertinente, una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia 610-002966 de 20 de septiembre de 2018, por medio del cual se decretó la apertura del trámite liquidatorio de la concursada.

Tercero. Ordenar al liquidador designado que de conformidad con la Resolución 100- 00867 de febrero 9 de 2011, y el Decreto 991 de 2018, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente proveído, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación, a fin de responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, con base en el artículo 603 del C.G.P. Los gastos en que incurra para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada

Cuarto. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones

Quinto. Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia, que durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Medellín
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-02-010874

Tipo: Salida Fecha: 08/05/2019 03:00:39 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 800016636 - CONSTRUCCIONES PRE Exp. 44504
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 8272417 - JOHN DE JESUS SUAZA CHALARCA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-000985

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- REGIONAL MEDELLIN

Sujeto del proceso

Construcciones Prefabricadas en Acero S.A., en Liquidación judicial

Proceso

Liquidación por adjudicación

Liquidador

John Suaza Chalarca

Asunto

Designación de evaluador

Expediente

44504

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución 100-001920 de mayo 16 de 2017 la Superintendencia de Sociedades adopto la lista de evaluadores, RAA

Mediante escrito radicado 2019-02-009426, con fecha de 15 abril de 2019, el doctor **John de Suaza Chalarca**, liquidador de la sociedad **Construcciones Prefabricadas en Acero S.A., en liquidación judicial**, aporta tres (3) cotizaciones de los profesionales **Paola Andrea Camelo Murcia**, **Armando Camelo Palencia** y **Miguel Ángel Jiménez**, todos ellos con registro R.A.A, con el fin de evaluar los bienes de la sociedad concursada.

CONSIDERACIONES

Analizadas las propuestas presentadas, el Despacho encuentra procedente designar como evaluador, de los bienes muebles de la sociedad deudora, a la Profesional persona natural **Paola Andrea Camelo Murcia**, considerando que el valor de los honorarios, es el menor propuesto entre los participantes.

En mérito de lo expuesto, el Intendente de la Regional Medellín,

RESUELVE:

Primero. Designar como evaluador de los bienes de la sociedad **Construcciones Prefabricadas en Acero S.A., en liquidación judicial**, al profesional de la materia **Paola Andrea Camelo Murcia** quien deberá cumplir su encargo dentro los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ

Intendente Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad 2019-02-009426